

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
SECRETARIA



Lima, 17 de Octubre de 2017

OF. Nro.6070-2017-S-SPPCS

Señor

RAFAEL ORÉ DÍAZ

Secretario de la Unidad del Equipo Técnico Institucional Del
Código Procesal Penal

Presente.-

Por disposición de la Sala Penal Permanente de esta Suprema Corte, tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de **REMITIRLE a fojas 02**, copia certificada del Auto de Calificación del Recurso de Casación de fecha 24 de Mayo de 2017, expedida por esta Suprema Sala, declarando **INADMISIBLE** el **Recurso de Casación N° 745-2014**, interpuesto por la defensa técnica de Joel Luis Alegre Machado, en el **Proceso Nro. 1124-2013**, seguido contra el antes mencionado por el delito contra el patrimonio- robo agravado- en agravio de Jorge Luis Plaza Dextre, para conocimiento y fines pertinentes

Dios guarde a usted,



PILAR SALAS CAMPOS

Secretaria de la Sala Penal Permanente
Corte Suprema de Justicia de la República



Audiencia

Sumilla: La inasistencia a la audiencia de casación acarrea su inadmisibilidad.

Norma: Art. 431, inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal.

Palabras clave: audiencia, inadmisibilidad, inasistencia.

Lima, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

I. VISTOS

En audiencia pública; el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del procesado JOEL LUIS ALEGRE MACHADO, contra la sentencia de vista, contenida en la resolución N° diecisiete de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce –fojas doscientos diez–, que confirmó la resolución número doce, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, que condenó al citado acusado como autor del delito de robo agravado, en agravio de Jorge Luis Plaza Dextre; imponiéndole veintidós años de pena privativa de libertad. Interviene como ponente el señor Juez Supremo CALDERÓN CASTILLO.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el apartado dos del artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de casación, dará lugar a que se declare inadmisibile el recurso de casación.
2. Que, en el presente caso, el recurrente pese a haber cumplido cabalmente con el trámite de traslados a las partes debidamente apersonadas ante esta instancia Suprema, no concurrió a la audiencia de casación, conforme obra en autos el acta de



audiencia de casación de fecha 24 de mayo de 2017, ni cumplió con justificar su inasistencia.

III. DECISIÓN

Por estos fundamentos:

I. Declararon **INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de JOEL LUIS ALEGRE MACHADO, contra la sentencia de vista, contenida en la resolución N° diecisiete de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce –fojas doscientos diez–, que confirmó la resolución número doce, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, que condenó al citado acusado como autor del delito de robo agravado, en agravio de Jorge Luis Plaza Dextre; imponiéndole veintidós años de pena privativa de libertad.

II. ORDENARON se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen y se devuelvan los actuados. Hágase saber y archívese. Interviene la Señora Jueza Suprema Chávez Mella por licencia del Señor Juez Supremo Neyra Flores.

S.S.

PARIONA PASTRANA

CALDERÓN CASTILLO


SEQUEIROS VARGAS

FIGUEROA NAVARRO

CHÁVEZ MELLA

CC/EZH

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

0 6 OCT 2017.